NOTA DNCP/DNC/_Nº 9681/2016

Asunción, 20 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fulgencio Yegros
Teléfono: 0545-254226
Mail: municipalidaddefulgencioyegros@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 309534 "Adquisición de camioneta doble cabina 4 x 4" **ID 308006 (Ingresó el 15/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza la Resolución de la Junta Municipal del ejercicio 2016 por la cual autoriza la aprobación del pliego de bases y condiciones del llamado de la referencia.**

2. **No han remitido Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que certifique disponibilidad de fondos para hacer frente al presente llamado**. Se visualiza un memorando firmado por el Encargado de la UOC, por el cual solicita al Intendente Municipal la Adquisición de Bienes (camioneta cabina doble 4 x 4) previsto en el PAC e informa que existe disponibilidad presupuestaria del ejercicio Año 2016 en el rubro 520.30.011, de los fondos de Royaltíes y Compensaciones.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas como responsables para la firma del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP.**, Solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Coordinadora de Convenio Marco
DNCP - DNC

4. **No se visualiza justificación del anticipo (30%) conforme lo establece el artículo 138 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16 que textualmente dice lo siguiente:** "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Capacidad Financiera.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para analizar los ratios financieros. Sugerimos indicar presentación de balances de los años a ser evaluados.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, C) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** - *"Presentar copias contratos de ventas de bienes similares con satisfacción (como mínimo 4 contrato)".*
   Recomendamos aclarar a qué se refieren con bienes similares. Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Margen de Preferencia.** Recomendamos indicar lo que establece la Ley N° 4558/11 en su art. Art. 3 inc. c) "*En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría, y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya*"

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, D) Criterio para desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *"Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio".*
   Recomendamos especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar la facturación.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entrega. Recomendamos indicar el código de catálogo a nivel 5.** Recomendamos indicar días y horario de entrega, área que recepcionará el bien.

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.1 indican que otorgarán un anticipo del 30 %.** Consultamos a qué efecto van a otorgar el anticipo, si ya indican en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 que la forma de pago es por plazo, 30 % a la firma del contrato y el saldo del 70% en un período no mayor a 2 meses.? Aclarar al respecto.

Coordinadora Convenio Marco
DNCP - DNC

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 25.1 Inspecciones y pruebas. Mencionan equipos.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado es para la adquisición de una camioneta doble cabina 4 x 4.

12. **En la Sección V Modelo de Contrato en la cláusula 5 Cuadro de lista de precios.** El código de catálogo no tiene nivel 5. En la descripción del bien, completar tal como se denomina el llamado.

13. **La Sección VI Formularios no se encuentra en archivo separado, editable y modificable** tal como lo establece la Circular DNCP N° 37/15, a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta. El modelo del Pliego de bases y condiciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15 se halla publicado en el portal de contrataciones públicas en el link Marco Legal pestaña Documentos Estandares. Recomendamos separar la sección formularios.

14. **No han remitido la SECCION VI FORMULARIOS.**

15. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas)** atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 a) así figura.

16. **En la Sección VII Anexos incs g) h) e i).** Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

17. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Coordinación - Convenio Marco
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc